



# Resolución Directoral Regional

N.º 1311 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 04 AGO. 2022

Visto, el expediente N° 016-2022114198, que contiene el Oficio N° 085-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303-AJ de fecha 24 de mayo de 2022, y demás documentos adjuntos que obran en el expediente judicial N° 00010-2017-0-2209-JM-CI-01 en un total de veinticinco (25) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines", Asimismo con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín";

Que, la accionante **ELEUTERIA DONATA CASTILLO DIONISIO**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00010-2017-0-2209-JM-CI-01; siendo así, mediante Resolución N° 17 de fecha 02 de febrero de 2021, emitida por el Juzgado Mixto -Sede Tocache, resolvió declarando **FUNDADA** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Jefatural N° 001967-2016-GRSM-DRE/DO-OO-U.E.303, de fecha 24 de octubre de 2016 y **ORDENA** que la entidad demandada emita resolución administrativa ordenando el reintegro de la bonificación especial por concepto de preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% sobre la base de la remuneración íntegra o total, asimismo reconocer el pago de los reintegros devengados generados por la indebida aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM desde la fecha en que la ley le reconoce hasta el 25 de noviembre del 2012, debiendo tenerse en ejecución de sentencia el informe escalafonario, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue recurrida por la parte



# Resolución Directoral Regional

N.º 1311 -2022-GRSM/DRE

demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelación de Mariscal Cáceres – Juanjuí generándose la Resolución N° 20 de fecha 28 de junio de 2021 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia y precisaron el periodo de la bonificación desde 05 de marzo de 2003 hasta el 25 de noviembre de 2012; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 21 de fecha 18 de mayo de 2022, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: “**Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**”; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00010-2017-0-2209-JM-CI-01, a favor de **ELEUTERIA DONATA CASTILLO DIONISIO**, el reintegro de la bonificación especial por concepto de preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% sobre la base de la remuneración íntegra o total, asimismo reconocer el pago de los reintegros devengados generados por la indebida aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM desde la fecha en que la ley le reconoce desde 05 de marzo de 2003 hasta el 25 de noviembre de 2012, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos, siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 20 de fecha 28 de junio de 2021, emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelación de Mariscal Cáceres – Juanjuí y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 21 de fecha 18 de mayo de 2022, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Moyobamba;



# Resolución Directoral Regional

N.º 1311 -2022-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N° 20 que contiene la Sentencia de vista.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel del documento original que se sometió a la vista.  
Moyobamba, 04 AGO. 2022  
Alicia Pinedo Casique  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470

WRQO/DRESM  
MEHS/AJ  
IEBP/A.AJ

